

ADICIÓN N° 2 Y PRORROGA N° 3 AL CONTRATO N° 36 de 2018 "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL TUNJA PARA LA VIGENCIA 2018"

CONTRATO 36 de 2018
CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA. NIT: 891.800.330-1
RESPONSABLE: OSCAR HERNÁN RAMIREZ
CARGO: RECTOR.
CONTRATISTA: SAÚL GONZÁLEZ GONZÁLEZ C.C. No. 17.143.461
OBJETO: <i>CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL TUNJA PARA LA VIGENCIA 2018</i>
VALOR INICIAL: OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$86.930.000) M/CTE
PLAZO INICIAL: 8 MESES, DESDE EL PRIMERO DE MAYO DE 2018, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018, previa suscripción del acta de inicio
ADICIÓN N°2: VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$27.466.900) M/CTE
PRORROGA N° 3: QUINCE DÍAS (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DE LA PRORROGA No. 2

OSCAR HERNÁN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama en su calidad de Rector y Representante Legal, según acuerdo 088 de 2018, de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará la **UNIVERSIDAD** por una parte, y **SAÚL GONZALEZ GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 17.143.461 de Bogotá, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente adición N 2 y prorroga N 3, consignado en las siguientes cláusulas, y previa las siguientes consideraciones. **1).** Que el Contrato de No. 036 DE 2018, se encuentra vigente. **2)** Que mediante oficio de fecha 29 de mayo de 2019, el JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN, solicita la presente adición y prorroga al contrato 036 de 2018, a solicitud del supervisor del contrato y el contratista, de fecha 27 de mayo de 2019. **3)** Que mediante Análisis de los factores de selección de fecha 28 de mayo de 2019, suscrita por el Jefe del Departamento de Contratación, se han avalado las solicitudes elevadas y se ha dispuesto prorrogar en tiempo y adición en dinero según solicitudes que hacen parte integral del presente documento. **4).** Que el Acuerdo 074 autoriza la celebración de contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17). **5)** Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el cumplimiento de los requisitos hemos acordado ADICIONAR y PRORROGAR el contrato N° 036 de 2018 suscrito por la UPTC y **SAÚL GONZALEZ GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 17.143.461 de Bogotá. Por lo anterior se suscribe la ADICIÓN N° 2 y la PRORROGA N° 3 con base en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.** Adicionar al valor inicialmente pactado en la suma de: **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$27.466.900) M/CTE**, distribuidos de la siguiente manera: 1618 galones de ACPM, por un valor total de CARTORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIEN PESOS (\$14.481.100) y 1380 galones de gasolina motor por un valor total de DOCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$12.985.800) M/CTE. **PARÁGRAFO.** El valor adicionado no excede en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado. **CLAUSULA SEGUNDA: DURACIÓN DE LA PRORROGA.** La presente PRORROGA No. 03 tendrá una duración de **QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL**

ADICIÓN N° 2 Y PRORROGA N° 3 AL CONTRATO N° 36 de 2018 "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL TUNJA PARA LA VIGENCIA 2018"

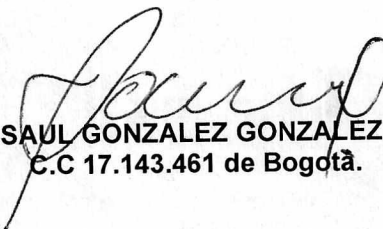
VENCIMIENTO DE LA PRORROGA No. 02 PARÁGRAFO. El término prorrogado no supera el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17). **CLAUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos a los que se compromete LA UNIVERSIDAD se harán con cargo al rubro., Sección 010101 Unidad Administrativa – Gestión 1.2.1.2 20 ADM Materiales y Suministros. **CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA** El CONTRATISTA **ampliara las garantías pactadas inicialmente según corresponda.** **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO.** La presente Adición N°1 y Prorroga N° 2 se entenderán perfeccionadas con la firma de las partes y la aprobación de las respectivas pólizas, Se publica en la página web y en el SECOP. Para constancia se firma a los treinta (30) días de mayo de 2019.

LA UNIVERSIDAD,


OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Rector

9

EL CONTRATISTA,


SAUL GONZALEZ GONZALEZ
C.C 17.143.461 de Bogotá.

Revisó: Ricardo Antonio Bernal Camargo
Director Jurídico UPTC
Elaboró: Yudy Astrid Rojas Mesa
Abogada: Dirección Jurídica 